



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DOLLY CUARTAS RESTREPO
DEMANDADO:	LILIANA CUARTAS RESTREPO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
RADICADO:	635944089001-2023-00314-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 296

Conforme con las facultades conferidas en el poder que antecede, téngase al abogado **JOSE NAYIB VASQUEZ RAMIREZ**, como apoderado judicial de la señora **LILIANA CUARTAS RESTREPO**, para su representación en este asunto.

Ahora bien, revisada la contestación allegada dentro del término legal por el togado que representa los intereses del extremo pasivo de la actuación, el Despacho deberá realizar la siguiente precisión:

De conformidad con los preceptuado en el párrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, *“la parte que acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría”*.

Así las cosas, al observar la constancia de remisión del escrito contentivo de la contestación de la demanda, allegado a este despacho judicial el pasado 14 de marzo de 2024, y visible en el archivo 22 del expediente digital, se puede evidenciar que el apoderado judicial de la señora Cuartas Restrepo, remitió el escrito contentivo de las excepciones al correo electrónico del juzgado, con copia al correo electrónico albeota@hotmail.com, que pertenece al apoderado judicial de la parte actora.

Ahora bien, lo anterior significa que, al haberse remitido por parte del extremo pasivo de la actuación el escrito contentivo de las excepciones de mérito propuestas en su oportunidad legal a la parte actora, al Despacho no le asiste obligación legal de correr traslado de las mismas a la parte demandante, conforme a los postulados contenidos en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P, ya que el término que tiene aquella para pronunciarse al respecto vence el próximo 8 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 031 DEL 19 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

22 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

Secretario



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e674f9d69b085f74c7f228dbe59ee14db3a827bd210d5ed875d0ac5080c6be**

Documento generado en 18/03/2024 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>